



ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

a. Competencia y régimen de contratación.

El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, creado mediante el Decreto Ordenanzal No. 00275 de 2008, es *“(...) una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, altamente especializado con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación”*.

Mediante el Decreto Ordenanzal 431 de 2020, *“(...) SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA -FONDECÚN”* con el objetivo de precisar las funciones de los órganos de dirección de FONDECÚN para armonizarlas con el Estatuto Básico del Departamento.

En el Estatuto Básico de FONDECÚN se señala que su misión es la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos de inversión, según se desprende del tenor literal del artículo 4° del decreto citado:

“ARTÍCULO 4° MISIÓN. Es Misión de FONDECÚN desarrollar su objeto como una empresa especializada en la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos de inversión, orientada al cumplimiento de políticas y metas organizacionales, a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público, para sus clientes, contribuyendo de esta manera al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca y del país”.

En relación con las disposiciones reglamentarias que rigen el funcionamiento de FONDECÚN, el artículo 5° “OBJETIVOS”, ibidem, dispuso, entre otros, los siguientes:

“5.1. Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos mediante la identificación, programación, estructuración, administración, instrucción, gerencia, validación y evaluación de proyectos con entidades de orden municipal, distrital, departamental, nacional y multilateral.

5.5. Celebrar convenios y/o contratos interadministrativos con entidades de diverso orden con el objeto de canalizar y ejecutar recursos orientados al desarrollo humano integral y de desarrollo sostenible”.

Aunado a lo anterior, el artículo 6° “FUNCIONES” determinó entre otras, las que se enlistan enseguida:

“6.1. Estructurar proyectos y prestar asesoría técnica, administrativa y financiera respecto a los mismos.

6.4. Promover, estructurar, gerenciar, administrar ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial atendiendo su negociación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y metodología de selección.

6.7. Celebrar contratos y/o convenios con entidades del orden nacional, departamental, distrital, municipal y territorial para gerenciar y administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo del esquema de la gerencia de proyectos.

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (601) 300 23 90

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co





ESTUDIOS PREVIOS

Ahora bien, en lo que respecta al régimen contractual y legal de las empresas industriales y comerciales del Estado, el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, señala:

“(…) ARTÍCULO 93.- Régimen de los actos y contratos. Los actos que expidan para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales”. (Subrayado fuera del texto original).

En el mismo sentido, el artículo 14 *“DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO”* de la Ley 1150 de 2007 *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”* estableció que:

“Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes”. (Subrayado fuera de texto)

En esa misma Ley, en el artículo 13 *“PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”*, consignó que:

“Las entidades estatales que por disposición legal cuentan con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso”. (Subrayado fuera de texto).

En este orden de ideas, y a fin de poder cumplir con su misionalidad, objetivos y funciones, FONDECÚN expidió el Acuerdo 006 de 2023 *“Por el cual se adopta el manual de contratación del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN”*.

En el Manual de contratación de FONDECÚN, artículo 4, se establece que ***“Excepto en los eventos de adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras para el funcionamiento de la entidad, siempre que Fondecún funja como contratista o contratante, de manera indistinta, su contratación en todas sus etapas se regirá por las normas de derecho privado. Cuando Fondecún funja como contratista de una entidad pública, su régimen contractual será el del ente contratante.”*** (Negrilla por fuera de texto)

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (601) 300 23 90

📱 @fondeducunoficial
🌐 www.fondeducun.gov.co





ESTUDIOS PREVIOS

También, el Manual de Contratación señala en el artículo 70 que ***“La adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras para el funcionamiento de la entidad, entendido como el porcentaje de la cuota de gerencia destinado específicamente a la correcta marcha de Fondecún, se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Para ello, el porcentaje de la cuota de gerencia se establecerá según criterio de Fondecún, atendiendo a las particularidades y circunstancias de cada uno de los proyectos, convenios o contratos que se pretendan suscribir.”*** (Negrilla por fuera de texto)

En concordancia con lo expuesto, el régimen de contratación aplicable al presente proceso es el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (EGCAP) y la segunda parte “MANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA” del Manual de Contratación de FONDECÚN.

En lo que respecta a la estructura orgánica de FONDECÚN, en aplicación al capítulo segundo artículo cuarto de la Resolución N° 046 de 2022, le corresponden a la Subgerencia Administrativa y Financiera de la entidad, las siguientes funciones relacionadas con los bienes y servicios de la Entidad:

“17. Administrar los recursos físicos y lógicos de bienes y servicios con criterios de economía, eficiencia y productividad, velando por la provisión oportuna de los mismos para el funcionamiento de la entidad y acatando la normatividad ambiental.

19. Implementar las actividades requeridas para la operación, administración, avance y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG y su armonización con el Modelo Estándar de Control Interno - MECI, de acuerdo con las normas y guías que se establezcan.

22. Acompañar las evaluaciones periódicas sobre la ejecución del plan de acción o plan indicativo, del cumplimiento de las actividades propias de cada organismo y dependencia definiendo las medidas preventivas y correctivas necesarias conforme a la normatividad vigente.

25. Coordinar y controlar el desarrollo de las actividades de apoyo que garanticen la adecuada prestación de los servicios de vigilancia, servicio de aseo y cafetería, seguros, servicios de fotocopiado, servicios de telefonía móvil, servicios públicos y equipos de cómputo entre otros.”

Adicionalmente, la Subgerencia Administrativa y Financiera realiza la implementación de la Política de Seguridad y Privacidad de la Información a través de la planeación, organización, control y evaluación de los recursos informáticos y de telecomunicaciones para satisfacer las necesidades y requerimientos de los usuarios de la entidad, de conformidad con las políticas, metodologías, estándares informáticos de calidad y seguridad y la normatividad vigente.

Acorde con lo anterior, esta Subgerencia deberá adelantar los trámites pertinentes para la contratación de los bienes y servicios requeridos para el funcionamiento de FONDECÚN y así cumplir con la misionalidad de la entidad.

En este sentido, esta dependencia debe realizar la planeación, desarrollo, control y evaluación para la adquisición de un Firewall de seguridad perimetral con su configuración e instalación, que cumpla con la necesidad de la entidad y los estándares de seguridad.

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (601) 300 23 90

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co





ESTUDIOS PREVIOS

b. Necesidad específica.

El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, en el marco de su misión, objeto y funciones cuenta con una infraestructura tecnológica dentro de la cual se encuentra el centro de comunicaciones, el cual alberga los dispositivos activos de comunicación, servidores y dispositivos de almacenamiento que utiliza como herramientas para adelantar actividades empresariales para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con clientes cumpliendo con su misionalidad.

Es deber de la Subgerencia Administrativa y Financiera, mantener la operación y confiabilidad de los diferentes sistemas de operación crítica, lo cual es fundamental para cumplir con los objetivos misionales de la Entidad, por lo cual requiere garantizar las condiciones adecuadas para el correcto funcionamiento de la entidad.

En el desarrollo de las funciones, el fondo depende de manera directa y permanente de su infraestructura tecnológica y de la operación continua de diferentes sistemas de información, plataformas digitales, servicios en línea que permiten garantizar la adecuada prestación del servicio para el correcto desarrollo de la gerencia de los proyectos interadministrativos, cumplimiento de políticas y metas organizacionales, acciones que exigen que la entidad mantenga condiciones adecuadas de disponibilidad, estabilidad, integridad, confidencialidad y seguridad sobre toda la información de la entidad y los recursos tecnológicos que soportan su operación.

De igual manera, la entidad soporta gran parte de sus actividades misionales, administrativas y financieras en plataformas digitales y servicios tecnológicos que requieren conexión permanente a redes de datos e internet para el procesamiento de información y la ejecución de operaciones institucionales. La utilización de estos entornos tecnológicos conlleva riesgos inherentes asociados a amenazas cibernéticas, entre las que se encuentran accesos no autorizados, suplantación digital, robo de credenciales, software malicioso, secuestro de información, fraudes electrónicos y pérdida o divulgación indebida de datos y otros eventos que podrían generar impactos operativos, reputacionales y financieros para la entidad. La materialización de cualquiera de estos riesgos podría ocasionar afectaciones significativas sobre la operación institucional, la seguridad de la información, la continuidad de los servicios prestados a la ciudadanía y la adecuada administración de los recursos públicos a cargo de la entidad.

En este sentido, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca dispone actualmente de una solución de seguridad perimetral tipo firewall, implementada como parte de su estrategia de protección de la infraestructura tecnológica institucional. Esta herramienta desempeña un papel fundamental en la gestión y control del tráfico de datos entre la red interna y los servicios externos, permitiendo la aplicación de políticas de seguridad, el control de accesos, la administración de conexiones VPN, el direccionamiento de servicios y la supervisión de la navegación, entre otras funcionalidades esenciales para la protección de los activos de información.

No obstante, de acuerdo con la información suministrada por el fabricante, el equipo actualmente en operación ha alcanzado el final de su ciclo de vida (End of Life - EOL) el 15 de septiembre de 2026, condición que implica la terminación del soporte técnico, la disponibilidad de actualizaciones de seguridad y la incorporación de nuevas funcionalidades. Esta situación genera riesgos asociados a la obsolescencia tecnológica y limita la capacidad de respuesta frente a amenazas informáticas cada vez más sofisticadas. En consecuencia, resulta necesario adelantar la renovación de esta infraestructura mediante la adquisición y migración a una solución Firewall de Nueva Generación (NGFW), que permita fortalecer los niveles de seguridad, garantizar la continuidad operativa y mantener la protección efectiva de los recursos tecnológicos y la información institucional.

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (601) 300 23 90

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co





ESTUDIOS PREVIOS

En atención a lo expuesto, resulta necesario adelantar un proceso contractual orientado a la adquisición, instalación, configuración, implementación y puesta en operación de una solución integral de seguridad informática que fortalezca la protección de la infraestructura tecnológica institucional. Dicha solución deberá ser una herramienta especializada de seguridad perimetral, un Firewall de Nueva Generación (NGFW) con capacidades de administración centralizada, protección avanzada del tráfico de red, visibilidad y control de aplicaciones, seguimiento y protección de los servicios asociados a Microsoft 365, monitoreo y correlación de eventos de seguridad, prevención y detección de amenazas, filtrado de contenido y tráfico malicioso, control de acceso a recursos tecnológicos, protección contra ransomware y demás mecanismos de ciberseguridad que permitan reducir los riesgos asociados a incidentes informáticos. Así mismo permita integrar, administrar los equipos de conexión inalámbrica implementados en la entidad.

La implementación de esta solución contribuirá al fortalecimiento de los controles de seguridad institucional, garantizando la confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad de la información, así como la continuidad de los servicios tecnológicos que soportan los procesos misionales, administrativos y financieros de la entidad, en concordancia con las mejores prácticas en materia de seguridad digital y gestión de riesgos tecnológicos.

La implementación de esta solución se encuentra alineada con la planeación estratégica de tecnologías de la información de la entidad, en la cual se definieron y presupuestaron para la vigencia 2026 las iniciativas orientadas al fortalecimiento de la seguridad informática institucional. En este sentido, la presente contratación responde a los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI), particularmente en la actividad denominada “Renovación del equipo de seguridad perimetral Firewall con su respectivo licenciamiento”, así como a las acciones contempladas en el Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad de la Información, relacionadas con la adquisición e implementación de controles de seguridad informática para la mitigación de ciber amenazas.

De igual manera, esta iniciativa busca fortalecer la capacidad institucional para prevenir, detectar y responder oportunamente a incidentes de seguridad informática, contribuyendo a la protección de los activos de información, la continuidad de los servicios tecnológicos y la gestión adecuada de los riesgos asociados al entorno digital. Lo anterior se desarrolla en concordancia con las políticas, lineamientos y mejores prácticas establecidas por el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), la Política de Gobierno Digital y los estándares internacionales ISO/IEC 27001, ISO/IEC 27002 e ISO/IEC 27005, orientados a garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad de la información institucional.

La no contratación del suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de una nueva solución de seguridad perimetral tipo Firewall de Nueva Generación (NGFW), así como de sus respectivos servicios de licenciamiento y soporte, generaría impactos significativos sobre la continuidad operativa, la seguridad de la información y la gestión tecnológica de la Entidad, entre las consecuencias principales.

- Incremento del riesgo de ciberataques y compromisos de seguridad, debido a que el dispositivo actualmente en operación cuenta con licencia vigente únicamente hasta el 15 de septiembre de 2026, por lo que dejaría de recibir actualizaciones de firmas, parches de seguridad, inteligencia de amenazas y mecanismos de protección frente a nuevas vulnerabilidades y ataques emergentes.
- Pérdida de capacidad de detección y prevención de amenazas, afectando funcionalidades críticas como prevención de intrusiones (IPS), control de aplicaciones, filtrado web, protección antimalware, inspección de tráfico cifrado, seguridad DNS y mecanismos avanzados de protección contra ransomware y botnets

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (601) 300 23 90

📱 @fonddecunoficial
🌐 www.fonddecun.gov.co





ESTUDIOS PREVIOS

- Afectación de la disponibilidad y continuidad de los servicios tecnológicos, toda vez que la solución de seguridad perimetral constituye un componente crítico para el acceso seguro a los recursos institucionales
- Limitaciones en el crecimiento y modernización de la infraestructura tecnológica, considerando que el incremento del tráfico institucional, el uso de aplicaciones en la nube y la adopción de servicios con altos niveles de cifrado requieren mayores capacidades de procesamiento e inspección que las disponibles actualmente.
- Riesgo de incumplimiento de políticas, lineamientos y buenas prácticas de seguridad de la información, así como de los principios de protección, disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información institucional.

Por las razones anteriormente expuestas y considerando el estado del actual equipo de seguridad, se ha identificado la necesidad de adelantar el presente proceso de cotización para adquisición, instalación y configuración y puesta en funcionamiento de una solución de seguridad perimetral compuesta por un firewall, licenciamiento y soporte, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y DEMÁS REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN

2.1. OBJETO:

ADQUIRIR, INSTALAR, CONFIGURAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UNA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL TIPO FIREWALL DE NUEVA GENERACIÓN (NGFW), INCLUYENDO EL LICENCIAMIENTO REQUERIDO, PARA EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN.

2.2. ALCANCE:

Con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de protección y desempeño, FONDECÚN requiere actualizar su infraestructura de seguridad perimetral, considerando los cambios en el panorama de ciberseguridad, el aumento sostenido del tráfico institucional y la mayor utilización de servicios y aplicaciones que emplean mecanismos de cifrado.

En consecuencia, no se contempla la reposición del equipo en operación por una solución de iguales características. La necesidad institucional corresponde a una actualización tecnológica que permita incrementar la capacidad de procesamiento y de inspección de tráfico, así como fortalecer los mecanismos de protección y respuesta ante amenazas, asegurando niveles adecuados de desempeño, disponibilidad y continuidad de los servicios tecnológicos.

La solución de seguridad perimetral deberá operar bajo un enfoque integral de ciberseguridad, contemplando capacidades de:

- Prevención de amenazas avanzadas.
- Detección de comportamientos maliciosos y actividades anómalas.
- Respuesta oportuna ante incidentes de seguridad.
- Inspección profunda del tráfico de red, incluyendo tráfico cifrado.
- Control y visibilidad de aplicaciones, usuarios y contenidos.

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90

   @fonddecunoficial
 www.fonddecun.gov.co





ESTUDIOS PREVIOS

- Protección frente a amenazas conocidas y emergentes.

Adicionalmente, la infraestructura tecnológica de la Entidad soporta servicios críticos para la operación institucional, los cuales requieren elevados niveles de disponibilidad, desempeño y seguridad. En este sentido, la solución propuesta deberá garantizar la continuidad de los servicios, la resiliencia operativa y la escalabilidad de la plataforma tecnológica, asegurando su capacidad de adaptación a futuras necesidades de crecimiento y evolución. Asimismo, deberá estar alineada con las mejores prácticas y estándares en seguridad de la información. Como parte integral del proyecto, el contratista deberá realizar la transferencia de conocimiento mediante jornadas de capacitación dirigidas al personal designado por la Entidad, con el propósito de fortalecer sus competencias técnicas y garantizar la adecuada configuración, administración y operación de la solución de seguridad implementada en el mediano y largo plazo.

La solución ofertada deberá ser nueva, original de fábrica, no usada, no remanufacturada, no reacondicionada y provenir de canales autorizados por el fabricante. Asimismo, el equipo, componentes, software y licenciamiento suministrados no deberán encontrarse en estado de obsolescencia, fin de comercialización (End of Sale - EOS), fin de soporte (End of Support - EOS), fin de desarrollo (End of Engineering - EOE) o fin de vida útil (End of Life - EOL) durante la vigencia del contrato y del licenciamiento ofrecido.

El fabricante deberá garantizar la disponibilidad de actualizaciones de software, firmware, firmas de seguridad, parches y soporte técnico durante todo el período contratado, mediante documento o certificación del fabricante, que el modelo ofertado se encuentra vigente en el portafolio comercial y cuenta con soporte oficial para todo el período requerido y una vida útil de mínimo 5 años.

Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes actividades:

- a) Suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la solución:** El contratista deberá suministrar, instalar, configurar, integrar, realizar las pruebas de funcionamiento y poner en operación la solución objeto del contrato, incluyendo el respectivo licenciamiento debidamente activado y vigente. La implementación deberá efectuarse a más tardar el 14 de septiembre de 2026, garantizando la continuidad de los servicios y evitando afectaciones a la operación institucional. Para tal efecto, el contratista deberá coordinar las actividades de migración, transición y puesta en producción, considerando que el dispositivo actualmente en operación cuenta con licenciamiento vigente hasta el 15 de septiembre de 2026, por lo que deberá asegurarse que no exista interrupción en la prestación de los servicios ni pérdida de funcionalidades durante el proceso de reemplazo o actualización de la plataforma.
- b) Transferencia de conocimiento y capacitación:** Realizar las actividades de transferencia de conocimiento y capacitación al personal designado por la Entidad, de acuerdo con el cronograma que se defina entre las partes durante la ejecución contractual. Estas actividades deberán culminar, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las condiciones, requerimientos técnicos mínimos, cantidades y demás especificaciones técnicas del objeto a contratar se encuentran descritas de manera detallada en el **ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, documento que hace parte integral de la presente invitación pública.

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (601) 300 23 90

📱 @fonddecunoficial
🌐 www.fonddecun.gov.co





ESTUDIOS PREVIOS

El contratista se comprometerá a la correcta, oportuna y eficiente ejecución de todas las actividades requeridas, siendo responsable por cualquier inconveniente que se presente durante las etapas de instalación, y configuración del nuevo firewall, cuando estos sean consecuencia de una inadecuada planeación o ejecución.

En consecuencia, deberá garantizar que los equipos quedaran completamente operativos, sin afectar en ningún momento la operación diaria de la entidad.

2.4. CÓDIGO UNSPSC.

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los bienes y servicios requeridos se encuentran identificados así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43232801	Difusión de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones	Software	Software de administración de redes	Software de monitoreo de red
43222500	Difusión de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de Seguridad de red	Equipo de seguridad de redes cortafuegos (firewall)
43233200	Difusión de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones	Software	Software de seguridad y protección	Software de seguridad y protección

2.5. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Número de línea o código	20
Vigencia	2026

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución total del contrato será **VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Nota: El licenciamiento, soporte y garantía de la solución adquirida deberán tener una vigencia mínima de **tres (3) años**, contados a partir de la fecha de entrega, instalación y configuración satisfactoria del dispositivo, certificada por el contratista.

2.7. LUGAR DE EJECUCION.

Las actividades previstas del contrato a suscribir se desarrollarán en la Avenida Carrera 10 No. 28 - 49 Torre A Piso 21 y/o en el lugar que determine la entidad en caso de trasladarse.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90

@fonddecunoficial
www.fonddecun.gov.co





ESTUDIOS PREVIOS

2.8. OBLIGACIONES.

2.8.1. Obligaciones generales del contratista.

1. Cumplir el objeto del contrato en las condiciones de calidad, especificaciones técnicas y obligaciones definidas, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
2. Constituir y allegar a FONDECÚN las garantías requeridas dentro de los (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Participar y apoyar a FONDECÚN en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la ejecución del contrato.
6. Cumplir con los pagos de los aportes a salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 789/2002, Ley 1122/2007 (aporte integral), Ley 1562 de 2012, el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 y demás normatividad vigente.
7. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el capítulo 6 "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" del Título 4 "RIESGOS LABORALES" de la Parte 2 "REGLAMENTACIONES" del Decreto 1072 de 2015 y demás disposiciones aplicables.
8. Mantener actualizado su domicilio y correo electrónico durante la vigencia del contrato.
9. Presentar oportunamente al supervisor los informes de actividades y demás documentos que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el servicio contratado.
10. Suscribir las actas relacionadas con la ejecución del contrato.
11. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto de este contrato.
12. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta FONDECÚN a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
13. Presentar la documentación requerida para el pago de conformidad con lo establecido en la sección correspondiente a la forma de forma.
14. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de FONDECÚN.
15. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
16. Tener un buen trato con los demás colaboradores internos y externos de FONDECÚN, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
17. Colaborar con FONDECÚN en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto de este documento.
18. Utilizar la imagen de FONDECÚN de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, previa autorización expresa y escrita de la Entidad. No se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90

@fondeducunoficial
www.fondeducun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



ESTUDIOS PREVIOS

20. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional o las autoridades ambientales correspondientes.
21. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos por FONDECÚN para la publicación de los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II.
22. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
23. Consultar a través del supervisor de este contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
24. Mantener a FONDECÚN libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales.
25. Acatar las restricciones en campañas y proselitismo políticos, en virtud de lo cual deberá:
 - a. No utilizar el nombre de FONDECÚN, incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales.
 - b. No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas.
 - c. No presionar, motivar o invitar a la comunidad, para que respalde algún candidato, causa, campaña o controversia política.
 - d. No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participe candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros.
 - e. No realizar actividades a nombre de cualquier candidato de elección popular.
 - f. Poner en conocimiento de esta entidad, a través de supervisor del contrato, cualquier irregularidad que se presente con el uso o manejo de los recursos o actividades del contrato en proselitismo político.
26. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
27. Dar cumplimiento a lo establecido en la política de gestión documental conforme a la promoción de la transparencia y acceso a la información pública, la seguridad de la información y la protección del patrimonio documental de FONDECÚN.
28. Conocer y aplicar los procesos, procedimientos y formatos en la ejecución del contrato.
29. Allegar el Registro Único Tributario (RUT) expedido y/o actualizado con posterioridad a diciembre de 2025 y la certificación bancaria con una fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendarios, una vez suscrito el contrato.

2.8.2. Obligaciones específicas del contratista.

1. Suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento el firewall de seguridad perimetral, de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por el Fondo y las condiciones establecidas en la propuesta presentada por el contratista, garantizando su correcta integración con la infraestructura tecnológica existente y su adecuado funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
2. Garantizar que el firewall, así como las licencias, suscripciones y demás componentes tecnológicos suministrados, sean nuevos, originales y de primer uso; que no correspondan a equipos, componentes o software remanufacturados, reacondicionados, usados o reutilizados, y que provengan de canales de comercialización autorizados por el fabricante.

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (601) 300 23 90

📧 @fondedecunoficial
🌐 www.fondedecun.gov.co





ESTUDIOS PREVIOS

3. Prestar el soporte técnico 24x7, de forma remota durante toda la vigencia del licenciamiento y en caso de ser necesario, en sitio, por fallas en los componentes físicos; ejecutado por personal certificado o con experiencia comprobada en el firewall ofertado, de acuerdo con las condiciones establecidas por la entidad.
4. Entregar el licenciamiento oficialmente activado y registrado a nombre del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, garantizando que la licencia suministrada cuente con acceso oficial a actualizaciones, firmware, firmas de seguridad, parches, soporte técnico, y demás servicios asociados al fabricante.
5. Garantizar que el firewall suministrado no se encuentre en estado de obsolescencia, fin de soporte (End of Support - EOS), fin de vida útil (End of Life - EOL) ni discontinuación por parte del fabricante durante la vigencia contractual, y que cuente con una expectativa de soporte y vida útil no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de su entrega e implementación.
6. Garantizar que la implementación y puesta en funcionamiento del firewall de seguridad no genere interrupciones, afectaciones o pérdida de conectividad en los servicios institucionales, plataformas internas, y demás sistemas misionales de la entidad.
7. Realizar la configuración, ajuste y optimización de las políticas, reglas de seguridad y controles de protección requeridos, incluyendo reglas de tráfico, filtrado de contenido, control de aplicaciones, control de acceso, redes privadas virtuales (VPN), priorización de tráfico, sistema de prevención de intrusiones (IPS), inspección SSL/TLS, de acuerdo con las mejores prácticas de seguridad informática y las necesidades operativas definidas por el Fondo, garantizando la disponibilidad, integridad, confidencialidad, estabilidad, rendimiento y eficiencia de la infraestructura tecnológica existente.
8. Efectuar pruebas integrales de funcionamiento, rendimiento, conectividad, disponibilidad y estabilidad durante las etapas de implementación, puesta en marcha y estabilización de la solución de seguridad perimetral y etapas posteriores a la implementación y configuración del firewall, verificando la correcta operación de los servicios institucionales, aplicaciones, plataformas tecnológicas, accesos remotos y demás componentes de la infraestructura de red de la entidad. El contratista deberá corregir oportunamente cualquier inconsistencia identificada durante las pruebas y garantizar la puesta en producción de la solución en condiciones óptimas de funcionamiento.
9. Realizar la instalación física y lógica de la solución tecnológica, garantizando su correcta integración con la infraestructura tecnológica existente de la entidad.
10. Garantizar la interoperabilidad, compatibilidad e integración del firewall y su licenciamiento con la infraestructura tecnológica existente de la entidad, como servidor de dominio, plataforma Microsoft 365, aplicaciones institucionales Servicios en la nube (Cloud), ERP y sistema de gestión documental.
11. Realizar la capacitación técnica y transferencia de conocimiento al personal designado por la entidad, conforme a las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas garantizando que sean ejecutadas por personal debidamente acreditado, certificado o con la experiencia necesaria.
12. Entregar a la entidad la documentación técnica completa de la solución implementada, incluyendo como mínimo los documentos relacionados con la instalación, configuración, parametrización, licenciamiento, manuales de operación y administración, respaldos de configuración y demás información necesaria para la correcta administración, operación y soporte de la solución tecnológica suministrada.
13. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y reserva de la información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, adoptando las medidas técnicas, administrativas y de seguridad necesarias para prevenir su pérdida, alteración, divulgación, acceso no autorizado o uso indebido.

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (601) 300 23 90

📱 @fonddecunoficial
🌐 www.fonddecun.gov.co





ESTUDIOS PREVIOS

14. Informar de manera inmediata y oportuna al supervisor del contrato cualquier incidente de seguridad, vulnerabilidad, anomalía, riesgo identificado o situación que pueda afectar o comprometer la confidencialidad, integridad, disponibilidad o correcto funcionamiento de la infraestructura tecnológica, los sistemas de información o los activos digitales de la entidad.
15. Asumir la totalidad de los costos y gastos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluidos, entre otros, transporte, desplazamientos, alojamiento, implementación, instalación, configuración, parametrización, soporte técnico, capacitación y demás actividades requeridas para la entrega y puesta en funcionamiento de la solución, sin que ello genere costos adicionales para FONDECÚN.
16. Cumplir con las demás obligaciones relacionadas con el objeto del contrato y las que solicite FONDECÚN, siempre que estén relacionadas con este.

2.8.3. Obligaciones de FONDECÚN.

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el contrato.
2. Informar el cambio del supervisor del contrato, cuando haya lugar a ello.
3. Poner a disposición toda la información de la entidad que requiera el contratista para la ejecución del contrato.
4. Responder oportunamente todas las solicitudes presentadas por el contratista relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Exigir a EL/LA CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL/LA CONTRATISTA

2.9. Contrato a Celebrar.

La relación jurídica que se creará será un contrato de Compraventa.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

3.1. Modalidad de Selección.

La selección del contratista se realiza mediante la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**.

3.2. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El artículo 93 de la Ley 489 de 1998, indicó sobre el régimen jurídico de los contratos celebrados por las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, que *“Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado, los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las Entidades estatales”*. (subrayado fuera de texto).

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 2, del Acuerdo No.006 del 2023, por el cual se adopta y expide el manual de contratación de FONDECÚN, *“(...) en los casos que FONDECÚN demande la adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras para el funcionamiento y/o*

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (601) 300 23 90

📱 @fondeducunoficial
🌐 www.fondeducun.gov.co





ESTUDIOS PREVIOS

proyectos de inversión de la Entidad, aplicará el régimen de contratación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.

Para el presente proceso, cuyo objeto corresponde a la adquisición de una solución de seguridad perimetral tipo Firewall de Nueva Generación (NGFW), se identificó la existencia del Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV – CCE-SNG-AMP-003-2024, administrado por Colombia Compra Eficiente, el cual contempla dentro de la categoría de Gestión de Seguridad la prestación de servicios asociados a Firewall de Nueva Generación. No obstante, al revisar las condiciones y el catálogo del Acuerdo Marco, se evidencia que dicha solución se encuentra estructurada como un servicio cuya unidad de contratación corresponde a períodos mensuales, sin contemplar la adquisición del equipo en propiedad por parte de la Entidad.

En contraste, la necesidad identificada por FONDECÚN consiste en adquirir una solución de seguridad perimetral que comprenda el suministro del equipo físico, el licenciamiento requerido, su instalación, configuración, puesta en funcionamiento y demás componentes asociados, de manera que el activo tecnológico sea adquirido por la Entidad y pueda ser administrado e integrado a su infraestructura tecnológica conforme a sus necesidades particulares. En consecuencia, al existir una diferencia sustancial entre la modalidad de prestación ofrecida mediante el Acuerdo Marco y la naturaleza de la solución requerida por FONDECÚN, se determina que dicho instrumento no resulta aplicable para satisfacer integralmente la necesidad identificada, razón por la cual se procede con la estructuración del presente proceso de contratación.

Adicionalmente, el Concepto C-101 de 2023 de Colombia Compra Eficiente, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, establece que cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, debe acudirse a la modalidad de mínima cuantía, independientemente del objeto contractual. Esto significa que incluso si existe un Acuerdo Marco vigente para bienes o servicios de características técnicas uniformes como el Acuerdo Marco de Precios de Servicios de Conectividad IV, la regla general es que prevalece la mínima cuantía cuando el presupuesto se encuentra dentro de ese rango.

El Consejo de Estado, en auto del 29 de marzo de 2017, ya había señalado que no existe concurrencia entre la selección abreviada por Acuerdo Marco y la mínima cuantía, pues esta última es un procedimiento especial que se aplica por el monto, no por el objeto. Colombia Compra Eficiente reiteró en el Concepto C-101 de 2023 que, tras la derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, desapareció la excepción que obligaba a acudir a la Tienda Virtual en estos casos.

En consecuencia, aunque exista el Acuerdo Marco de Precios, si el presupuesto de la entidad no supera la mínima cuantía, la contratación debe adelantarse mediante esta modalidad y no por la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente proceso de selección se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1747 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas vigentes y concordantes. Siendo así, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, establecen que las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el 10% de la Menor Cuantía de la Entidad contratante se llevarán a cabo mediante la modalidad de mínima cuantía.

Dado que la presente contratación, no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, la modalidad de selección para el presente proceso será Mínima Cuantía.

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (601) 300 23 90

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co





ESTUDIOS PREVIOS

4. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 del 2021, las entidades Estatales, deberán limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Para solicitar la limitación del proceso a Mipyme colombiana, se deberá realizar la solicitud dentro del plazo establecido en el cronograma para tal fin, mediante mensaje en la plataforma SECOP II, adjuntado a la solicitud los documentos descritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, los cuales son:

1. *Las personas naturales: certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

En la documentación aportada, la Entidad verificara que, en el objeto social o la actividad económica, según corresponda, contemple actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Una vez finalizado el plazo para solicitar la limitación del proceso a Mipymes, se publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó o no a Mipyme.

En el evento en que el proceso se limite a Mipyme, solo podrán participar empresas o personas naturales que hacen parte de esta categoría.

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (601) 300 23 90

📧 @fondeducunoficial
🌐 www.fondeducun.gov.co





ESTUDIOS PREVIOS

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y ESTUDIO DE MERCADO.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, es deber de las entidades estatales hacer durante la etapa de planeación de sus contrataciones, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La entidad debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

En el mercado colombiano existe una gran cantidad de oferta para la prestación de servicios, los cuales se agrupan en los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080.

Siendo así la entidad realizó análisis del sector el cual se anexa al presente documento.

5.1. Análisis de la demanda

Para realizar el análisis de la demanda, se procedió a verificar las recomendaciones efectuadas en la Guía de Análisis del Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y se procedió a revisar otros procesos de contratación similares y a analizar la contratación histórica de la Entidad.

5.1.1. Adquisiciones realizadas por otras entidades con características técnicas similares

De acuerdo con los procesos de contratación publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI) se evidencia que otras entidades del sector público han adelantado procesos de contratación para adquirir bienes con especificaciones técnicas similares a las del objeto del presente proceso, como se relacionan en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO	PROCESO	CONTRATISTA	Experiencia Solicitada	Modalidad
INTRAPITALITO	Solución de seguridad perimetral tipo firewall	38.092.000	7 (Meses)	MINIMA 016 DE 2026	SITSEC	mínimo dos (2) contratos	Mínima cuantía
AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	TI - 44-26 Contratar la adquisición de los appliances de seguridad (firewall) y la garantía durante tres (3) años, incluyendo los servicios de instalación, configuración, afinamiento, monitoreo continuo, soporte técnico, actualizaciones de software, reemplazo de componentes fallidos y mantenimiento preventivo y correctivo, con el fin de asegurar la protección y seguridad de la	139.999.968	6 (Meses)	SASI-2-2026	Open Group S.A.S	mínimo tres (3) contratos o certificaciones contractuales de contratos terminados, ejecutados y liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas	Selección abreviada subasta inversa

Contáctenos





ESTUDIOS PREVIOS

	infraestructura tecnológica de la Auditoría General de la República						
MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN	RENOVACIÓN, PARAMETRIZACIÓN Y SOPORTE FIREWALL	78.983.120	2 (Meses)	CO1.PCC NTR.9414 103	HANAE LC SAS	Una (1) certificación de experiencia o acta de liquidación, de contratos ejecutados	Minima cuantía
BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO DE MEDELLIN PARA AMERICA LATINA	Adquisición de dispositivos de seguridad perimetral (firewall) para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y la gestión de redes de las Unidades de Información de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín	55.705.875	2 (Meses)	SA-04-2026	APROVISIONAR SOLUCIONES S.A.S	Un máximo de tres (3) contratos	Selección abreviada subasta inversa

5.1.2. Análisis de contratación Histórica

De la verificación efectuada en el portal de contratación pública SECOP, se encontró que en las últimas vigencias el Fondo de Desarrollo de Proyectos – Fondecún realizó los siguientes procesos de contratación con características similares u objeto del presente proceso:

No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO	CONTRATISTA
2025-0553	Contratar la adquisición de licencias del firewall de seguridad del Fondo de Desarrollo de Proyectos de CUNDINAMARCA – Fondecún	\$14.117.000	20 días	Unik Soluciones Corporativas SAS
Orden de compra 115414 Contrato 2023-1841	Adquisición de licencias del firewall de seguridad del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún	\$15.729.792,47	1 mes	Soluciones Orión Sucursal Colombia
Orden de Compra 74024 Contrato 2021-0458	Contratación para adquirir la licencia Advanced Gateway Security Suite Bundle for TZ600 Series con licencias para conexión remota vpn para el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN.	\$13.841.415,98	20 días	Soluciones Orión Sucursal Colombia.
MC-001-2019	Licencia Advanced Gateway Security Suite Bundle for TZ600 Series para el firewall del Fondo	\$5.703.435,07	20 días	CCD INGENIEROS ASOCIADOS LTDA

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90

@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co





ESTUDIOS PREVIOS

	de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca			
Contrato 629 - 2017	Compra de un Firewall UTM para el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca.	\$11.772.458	15 días	CCD INGENIEROS ASOCIADOS LTDA

5.2. Análisis de la oferta

La Subgerencia Administrativa y Financiera de Fondecún, con el propósito de estimar el valor del presente proceso de contratación, solicitó información a los proveedores por medio de SECOP II mediante la solicitud de información a los proveedores SAF-COT-2026-0005 con las siguientes características.

Numero de proceso	Título	Descripción	Tipo de proceso	Fecha publicación	Fecha de presentación de ofertas
SAF-COT-2026-0005	Solicitud Cotizacion_FIREW ALL	SUMINISTRAR, INSTALAR, CONFIGURAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE SEGURIDAD PERIMETRAL TIPO FIREWALL DE NUEVA GENERACIÓN (NGFW), INCLUYENDO EL LICENCIAMIENTO, PARA DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN.	Solicitud de información a los Proveedores	24/07/2026 4:17 PM	31/07/2026 5:00 PM

Igualmente, se enviaron solicitudes de cotización por correo electrónico a diferentes empresas del sector así:

Empresa	Correo	Fecha
Cyberia Colombia	info@cyberiacolombia.co	24/07/2026
CCD	mauricio.donado@ccd.com.co	24/07/2026
IngFracol	gerencia@ingfracol.com	24/07/2026
PCM-TI	paula.moreno@pcm-ti.com ; soluciones@pcm-ti.com	24/07/2026
Atlantic Pacific SAS	maleon@atlanticpacificintl.com	24/07/2026
Soluciones Orion	mariaelena.rodriquez@orion.global ; orioncolombia@solucionesorion.com	24/07/2026
Open Group	sortiz@opengroups.com	24/07/2026
Colsistec	gerencia@colsistec.com	24/07/2026
AP Cyberpro SAS	contacto@ap-cyberpro.com	24/07/2026
Asesorías Contractuales	gerenciarya@asesoriascontractuales.com	24/07/2026
UP Keep Services	gerenciatactica@upkeepservices.com.co	24/07/2026
Unik Soluciones	astrid.calvo@uniksoluciones.com ; gs@uniksoluciones.com	24/07/2026

Una vez finalizado el proceso de solicitud de información de mercado a través de la plataforma SECOP II y mediante requerimientos remitidos por correo electrónico a potenciales proveedores del sector, la Entidad realizó el análisis de las cotizaciones recibidas con el fin de determinar los valores de referencia para la estructuración del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Como resultado de dicha revisión, se evidenció que las cotizaciones allegadas a través de la plataforma SECOP II presentaban valores significativamente superiores a los precios identificados en el mercado para soluciones con características equivalentes, superando de manera considerable las estimaciones presupuestales de la

Contáctenos





ESTUDIOS PREVIOS

Entidad. Esta situación no permitió considerarlas como una referencia objetiva para la determinación del presupuesto oficial, toda vez que su inclusión habría generado una sobreestimación del valor del proceso.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de economía, planeación y responsabilidad, la Entidad efectuó un análisis comparativo de las demás cotizaciones obtenidas mediante consulta directa a proveedores especializados del sector, verificando su correspondencia con los requerimientos técnicos definidos, las condiciones comerciales ofrecidas y los valores comúnmente observados para este tipo de soluciones tecnológicas.

Como resultado de dicho ejercicio, se identificaron propuestas cuyos valores se ajustaban de manera razonable a las condiciones del mercado y a las necesidades de la Entidad, razón por la cual estas fueron tomadas como referencia para la estructuración del presupuesto oficial y la construcción de los estudios previos del presente proceso de contratación, con la siguiente información:

		VALOR CON IVA					
COMPONENTE DEL CONTRATO PROYECTADO	UNIDAD	CANT.	UNIK Soluciones	AP CYBERPRO SAS	COLSISTEC	OPEN GROUP SA	VALOR TOTAL PROMEDIO
Firewall de Nueva Generación (NGFW), con su licenciamiento por tres años, incluido servicios de instalación, configuración, capacitación y puesta en operación	UN	1	50.373.753	72.570.000	76.995.649	65.200.002,00	66.284.851

Por lo anterior se puede concluir, que existe pluralidad de oferentes en el mercado, que permitirá acceder a una oferta de soluciones tecnológicas que cumplan con las características técnicas requeridas por la entidad para la satisfacción de las necesidades planteadas en el presente documento.

Una vez realizado el análisis comparativo de los precios de las cotizaciones recibidas, se utiliza la fórmula de PROMEDIO para establecer el Precio de Referencia para el presente proceso, para la proyección del presupuesto oficial se tuvo en cuenta las cotizaciones allegadas y avaladas por la Subgerencia Administrativa y Financiera.

Una vez analizadas las cotizaciones recibidas y verificada su correspondencia con el objeto, las especificaciones técnicas y el alcance requerido por la Entidad, se determinó que los valores presentaban un comportamiento razonablemente homogéneo y comparable. En consecuencia, se adoptó como metodología para la determinación del precio de referencia la media aritmética de los valores válidos y pertinentes, al considerar que esta permite obtener un valor representativo del comportamiento de los precios observados en el mercado.

Así las cosas, atendiendo el análisis realizado se establece que el presupuesto oficial estimado para el objeto del presente proceso de contratación es de **SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 66.284.851)**, el cual se aproxima a **SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 66.285.000)**, en relación con la Circular No. 03 de 2025, por la cual se informa que conforme a lo dispuesto en el parágrafo 1

Contáctenos





ESTUDIOS PREVIOS

del Artículo 14 de la Resolución N° 65 del 30 de diciembre de 2024, se estipula que: “Los ingresos y los gastos deberán registrarse en pesos, redondeando los últimos tres dígitos en miles, para lo cual los valores menores a \$500, se ajustarán al valor inferior y los mayores o iguales a \$500, al valor superior. En consecuencia, todas las liquidaciones de ingresos y los gastos deben ajustarse conforme a lo antes señalado”; lo anterior, con el fin de que tengan en cuenta esta directriz para los trámites que haya lugar dentro de los procesos que se adelantarán este año en la entidad, valor que incluye IVA y demás tributos nacionales y subnacionales que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

5.3. Análisis de los criterios diferenciales y la experiencia solicitada

Dando cumplimiento al decreto 1860 de 2021, en especial el artículo 2.2.1.2.4.2.18, en el cual se establece que, “según los resultados del análisis del sector, las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYME domiciliadas en Colombia.(...)”.

Teniendo en consideración lo indicado y el tamaño de las empresas que hacen parte del sector, se establecerán el siguiente criterio diferencial: **Criterio diferencial para la acreditación de experiencia.**

Oferentes que no sean MIPYMES: deberán acreditar la experiencia con máximo dos contratos cuyo objeto sea igual o similar al objeto de la presente contratación y la sumatoria del valor de estos contratos deberá igualar o superar el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Oferentes clasificados como empresas MIPYMES: deberán acreditar la experiencia con máximo tres contratos cuyo objeto sea igual o similar al objeto de la presente contratación y la sumatoria del valor de estos contratos deberá igualar o superar el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

En relación a las medidas orientadas a promover la inclusión de personas con discapacidad en los procesos de contratación pública el Decreto 0287 de 2026 establece un conjunto de medidas afirmativas cuya aplicación depende de la modalidad de selección y de las características particulares de cada proceso contractual.

Para el presente proceso, cuya modalidad corresponde a mínima cuantía, se evidenció que, conforme al Decreto 0287 de 2026, no resultan aplicables las medidas relacionadas con criterios habilitantes diferenciales y puntaje adicional, por cuanto la misma norma limita su aplicación a otras modalidades de selección.

Por otra parte, respecto de las medidas relacionadas con herramientas de planeación, compras públicas accesibles y condiciones especiales de ejecución, la Entidad realizó el análisis correspondiente teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y las condiciones del mercado identificadas en el presente estudio del sector. En ese sentido, cualquier medida que eventualmente se incorpore deberá guardar relación con las características del contrato, ser proporcional al objeto contractual y garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a cargo del futuro contratista, en los términos previstos en el Decreto 0287 de 2026.

6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y FORMA DE PAGO.

6.1. Presupuesto oficial estimado

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
📞 (601) 300 23 90

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co





ESTUDIOS PREVIOS

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 66.285.000)**, incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que se llegasen a generar con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

El ofrecimiento realizado por el oferente debe contemplar los siguientes tributos:

Tasas y Estampillas	% / Valor
Pro-Bienestar del Adulto Mayor	2%
Pro-Universidad de Cundinamarca	1.5%
Pro-Cultura	1.0%
Pro-Desarrollo	2%
Pro-Hospitales	2%
Tasa Pro-Deporte y Recreación	2.5%
Pro-electricificación	0,2%
Total	11.2%

6.2. Forma de pago.

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

Un único (1) pago correspondiente a la entrega, instalación, capacitación y puesta en funcionamiento del Firewall, de conformidad con el valor ofertado por el contratista y aceptado por la entidad. Este pago se efectuará una vez se verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales asociadas, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para la procedencia de los pagos será indispensable allegar los siguientes documentos:

- Presentar los informes establecidos en las obligaciones, específicas y demás requeridos por el supervisor con el objetivo de verificar el cumplimiento del objeto, especificaciones técnicas y obligaciones.
- Presentación de cuenta de cobro o factura electrónica, de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.
- Certificación del cumplimiento por parte del supervisor designado.
- Certificación de los aportes a la Seguridad Social como Salud, Pensión y Riesgos Laborales y parafiscales, suscrito por el representante legal o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.
- Demás documentos exigidos por el supervisor del contrato de acuerdo con la normatividad vigente.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por el contratista, previo los descuentos de ley, dentro de los 30 días siguientes a la radicación de la documentación mencionada.

Contáctenos





ESTUDIOS PREVIOS

Los pagos a que se obliga FONDECÚN en virtud de este contrato estarán sujetos a las apropiaciones pertinentes y a la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la Empresa.

FONDECÚN no se hará responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, la Entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo con el derecho a turno y a la disponibilidad.

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos FONDECÚN hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Si a la finalización del plazo de ejecución del contrato resultan valores no ejecutados, la Subgerencia Administrativa y Financiera del FONDECÚN, previa solicitud del supervisor del contrato realizará la respectiva liberación de saldos.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Teniendo en cuenta el valor estimado, el presupuesto oficial para el proceso de contratación se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad, así:

No.	Fecha	Valor	Denominación	Rubro
20260520	18/08/2026	\$ 66.285.000	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	2.1.2.02.02.008-2.0.01_01-1.2.1.0.00

8. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde al de menor precio ofertado a la entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio, siempre que el proponente cumpla con las condiciones establecidas en el presente documento y en la invitación pública, así como lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1860 de 2021:

La revisión de las ofertas se realizará de la siguiente manera:

1. Se revisarán las ofertas económicas y se verificará que la de menor precio, cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones se procederá a realizar la correspondiente solicitud de subsanación, la cual se deberá realizar dentro del término preclusivo que disponga la Entidad. En caso de que no se establezca este término, se podrá subsanar hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90

@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co





ESTUDIOS PREVIOS

2. En el evento en que la propuesta con el de menor precio no cumpla con las condiciones habilitantes o incurra en causal de rechazo, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
3. Una vez finalizado el plazo para subsanar y revisada la documentación allegada, la Entidad procederá a publicar el informe de evaluación.

Los proponentes NO PODRÁN mejorar su propuesta o acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.

En el evento de los proponentes no subsanen o subsanen de forma indebida o subsane por fuera del plazo otorgado por la Entidad, la oferta será rechazada.

La Entidad podrá de oficio o a solicitud de parte verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o Entidades respectivas de donde provenga la información. Así mismo, la Entidad podrá solicitar aclaraciones a los proponentes en relación con sus ofertas, en cualquier momento del proceso.

La oferta presentada debe estar acorde a lo establecido en el estudio previo y en la invitación pública, por lo tanto, no se aceptan ofertas parciales o condicionadas o con alternativas.

Dicho lo anterior, la verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y se asignará el siguiente resultado:

ASPECTO	RESULTADO
Verificación de requisitos habilitantes Jurídicos	HABILITADO / NO HABILITADO
Verificación de requisitos habilitantes Técnicos	HABILITADO / NO HABILITADO

8.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente proceso de selección. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil Colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.

De otra parte, se verificará que el representante legal de las personas jurídicas cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente proceso de selección.

Los proponentes estudiarán cuidadosamente el estudio previo y la invitación pública, de tal manera que, si es su obligación aportar un documento adicional con el cual deban acreditar un requisito de los solicitados por parte del **FONDECUN**, deberá aportarlo (poderes, actas de junta de socios, estatutos, entre otros).

En el caso de estructuras plurales, los requisitos habilitantes jurídicos serán acreditados por cada uno de los integrantes de la estructura plural en los términos dispuestos en el estudio previo y la invitación pública.

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
📞 (601) 300 23 90

🌐 @fondeducunoficial
🌐 www.fondeducun.gov.co





ESTUDIOS PREVIOS

FONDECÚN, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

8.1.1. Carta de presentación de la propuesta (Formato No. 1)

Este documento debe venir firmado por proponente persona natural, el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad para actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.

Apoderado:

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato y (v) suscribir el acta de terminación y/o liquidación, si a ello hubiere lugar.

8.1.2. Acreditación de la existencia y la representación legal.

Los proponentes deberán acreditar su existencia y representación legal así:

a. Persona jurídica colombiana.

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (601) 300 23 90

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co





ESTUDIOS PREVIOS

Cuando se trate de personas jurídicas colombianas debe aportar el Certificado de existencia y representación legal expedido para la Cámara de Comercio, así:

- **Fecha de expedición:** no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
- **Objeto social:** El objeto social del proponente singular y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- **Duración de la persona jurídica:** el término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del periodo de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acto proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de que su oferta sea seleccionada. La prórroga de la duración de la persona jurídica deberá realizarse antes de la suscripción del contrato en la plataforma SECOP II, fecha que consta en el cronograma del proceso.
- **Representante legal y facultad para contratar:** Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso y/o para la contratación en caso de resultar seleccionado, se deberá aportar junto con la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente mediante la cual autoriza la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar seleccionado, la cual deberá estar debidamente suscrita por quien corresponda. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha facultad o la correspondiente autorización.

FONDECÚN podrá solicitar durante el proceso de selección, copia de los Estatutos cuando así lo considere necesario.

b. Personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia.

Si el proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida. La persona natural extranjera domiciliada en Colombia deberá presentar copia de su cédula de extranjería vigente.

Si la propuesta fuere presentada por una persona natural, se deberá adjuntar copia del Certificado de Matricula mercantil del proponente, con fecha de expedición no superior a 30 días hábiles anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

c. Existencia y Representación Legal personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, estas deberán aportar el documento equivalente al Certificado de Existencia y Representación Legal con una fecha no superior a cuatro (4) meses contados desde el cierre del proceso de selección, según la jurisdicción del respectivo país de origen, en el que conste:

- El nombre o razón social completa;

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (601) 300 23 90

📱 @fondeducunoficial
🌐 www.fondeducun.gov.co





ESTUDIOS PREVIOS

- El nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica;
- Las facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica; Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, se debe acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El objeto social que incluya o permita desarrollar el objeto del presente proceso de selección;
- El término de duración que sea por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. En los casos en que el vencimiento del periodo de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acto proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de que su oferta sea seleccionada. La prórroga de la duración de la persona jurídica deberá realizarse antes de la suscripción del contrato, fecha que consta en el cronograma del proceso.

Si no existiese autoridad o entidad alguna que certifique la información de existencia y representación legal, el proponente o el integrante del proponente plural, que sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente subnumeral; b) la información requerida en el presente subnumeral, y c) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

d. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia.

Para su participación deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, y en general para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso, suscribir los documentos, declaraciones y contrato.

8.1.3. Documento de identificación.

Se deberá adjuntar el documento de identificación del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o la estructura plural, quien suscribe la carta de presentación de la oferta.

8.1.4. Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar certificación suscrita por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal conforme a la Ley, en la que acredite que durante los seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso ha realizado el pago de los aportes al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (601) 300 23 90

📧 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co





ESTUDIOS PREVIOS

Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar que legalmente sean exigibles en la citada fecha (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en la certificación.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural deberá presentar, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del documento correspondiente, certificación donde se acredite el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Dicho documento debe certificar que durante los seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso ha realizado el pago a la nómina de los aportes que legalmente sean exigibles en la citada fecha (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

NOTA 1. Cuando el documento sea suscrito por el revisor fiscal, deberá anexar tarjeta profesional y certificado de la Junta de Contadores vigente.

NOTA 2. El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción de este. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida.

8.1.5. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal (Formato No. 2)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes y los representantes legales designados, el cual debe manifestar como mínimo lo siguiente:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social y tipo y número del documento de identidad.
- c. Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar seleccionado, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior al del plazo de ejecución y un (1) años más.

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (601) 300 23 90

📧 @fondeducunoficial
🌐 www.fondeducun.gov.co





ESTUDIOS PREVIOS

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, deberán manifestar lo siguiente:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Cada integrante de la unión temporal o consorcio debe acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, salvo lo que respecta a la carta de presentación de la oferta porque esta debe presentada en calidad de estructura plural y debe ser suscrita por el representante legal de esta.

La estructura plural debe estar constituida como tal en la plataforma SECOP II y el documento de conformación de la estructura deberá conservar los mismos integrantes y porcentajes de participación que se encuentren registrados en la mencionada plataforma, de no ser así, el proponente incurrirá en causal de RECHAZO.

8.1.6. Verificación de antecedentes fiscales.

La Entidad verificara si el proponente individual o los integrantes de la estructura plural y sus representantes legales se encuentra (n) reportado (s) en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

En el proceso de verificación y evaluación, FONDECÚN podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto en el cronograma del proceso.

8.1.7. Verificación de antecedentes disciplinarios.

La Entidad verificara si el proponente individual o los integrantes de la estructura plural y sus representantes legales se encuentra (n) reportado (s) en Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

En el proceso de verificación y evaluación, FONDECÚN podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto en el cronograma del proceso.

8.1.8. Verificaciones de antecedentes judiciales.

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (601) 300 23 90

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co





ESTUDIOS PREVIOS

La Entidad verificara si la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante de la una estructura plural, así como el representante de este, posee antecedentes judiciales de la Policía Nacional.

En el proceso de verificación y evaluación, FONDECÚN podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto en el cronograma del proceso.

8.1.9. Verificación del pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia.

En el caso de la persona natural como proponente individual o integrante de una estructura plural, la Entidad verificara si se encuentra en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. Si el proponente tiene reportado una multa, la Entidad verificará si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá contratar o renovar contrato con cualquier Entidad del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

En el proceso de verificación y evaluación, FONDECÚN podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto en el cronograma del proceso.

8.1.10. Certificado de condición de deudor o no alimentario moroso descargado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM.

El proponente, persona natural y el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

8.1.11. Compromiso anticorrupción (Formato No.3).

El proponente deberá allegar el formato No. 3 Compromiso de Anticorrupción, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal para personas jurídicas o el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.

8.2. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

8.2.1. EXPERIENCIA.

El proponente deberá allegar dos **(2) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS**, con las que se acredite la experiencia en objetos similares al de la presente contratación, expedida por Entidades públicas o privadas, cuyo valor (individual o sumado) sea igual o superior al del presupuesto oficial estimado.

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
📞 (601) 300 23 90

🌐 @fondeducunoficial
🌐 www.fondeducun.gov.co





ESTUDIOS PREVIOS

Para la acreditación del cumplimiento de este requisito el proponente deberá diligenciar y suscribir el **Formato No. 4 Experiencia**, y allegar las certificaciones de experiencia que deberán contener la siguiente información:

- ✓ Nombre o razón social del contratante
- ✓ Nombre o razón social del contratista
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos, si aplica.
- ✓ Número del contrato o de carta de aceptación de la propuesta, si aplica.
- ✓ Fecha de iniciación del contrato
- ✓ Fecha de terminación del contrato
- ✓ Valor del contrato
- ✓ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- ✓ Nombre y firma de quien expide la certificación.

Nota 1: El proponente debe acreditar la anterior información con cualquiera de los siguientes documentos, con uno de ellos o con la combinación de los mismos:

- Certificación emitida por el contratante.
- Acta o acto administrativo de liquidación y/o Acta de terminación y/o Acta de recibo final
- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio.

Nota 2: No se aceptan documentos emitidos o suscritos por el mismo proponente o interventores. Solo se aceptan certificaciones expedidas por el contratante.

Nota 3: No se aceptan certificaciones de contratos en ejecución.

Nota 4: En caso de que el proponente haya celebrado contratos con la Entidad que cumplan con los requisitos antes descritos, deberá indicarlo en el Formato No. 4, para lo cual, la Entidad procederá a verificarlo en los archivos que reposan en el FONDO DE DESARROLLO DE CUNDINAMARCA.

Nota 5: El FONDO DE DESARROLLO DE CUNDINAMARCA se reserva el derecho de verificar la información presentada y solicitar aclaraciones por escrito, para lo cual, los proponentes contarán con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Nota 6: La experiencia del Consorcio o Unión Temporal se evaluará teniendo en cuenta la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, que cumplan los requisitos exigidos, los cuales serán totalizados para cuantificar la experiencia que acredite el Consorcio o Unión Temporal. Se aclara que, si uno solo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de contratación.

Se tendrá en cuenta la experiencia de forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato que aporte como experiencia.

Nota 7: Para efectos de la evaluación de la experiencia, el valor de los contratos aportados será convertido a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV del año de terminación del contrato.

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (601) 300 23 90

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co





ESTUDIOS PREVIOS

Nota 8: Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia incluya diversas actividades, la Entidad sólo tendrá en cuenta el valor de la experiencia que coincida con objeto del proceso de selección, para tal efecto el proponente deberá anexar el acta de recibo final o su equivalencia, con el cual la Entidad pueda corroborar la experiencia específica que el oferente pretende acreditar.

Nota 9: No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución o subcontratos.

Nota 10: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Formato No. 4 y la certificada, primera la información contenida en esta última.

Nota 11: FONDECÚN se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Nota 12: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 13: EXPERIENCIA CRITERIO DIFERENCIAL: En aplicación del Decreto 1860 de 2021, los proponentes que acrediten la calidad de Mipymes podrán acreditar la experiencia mínima requerida aportando un (1) contrato adicional a los requeridos, es decir, **que en total podrá acreditar la experiencia con máximo tres (3) certificaciones**. Estos contratos deben estar relacionados en el Formato No. 4 Experiencia.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes que acredita la calidad de Mipyme tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos diferenciales, el proponente deberá tener en consideración lo siguiente:

ITEM	CONDICION DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Mipyme en el sistema de compras públicas	La verificación del tamaño empresarial se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Por lo tanto, el proponente deberá acreditar su condición de MiPymes aportando los documentos mencionados en el artículo anteriormente citado. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

8.2.2. Especificaciones Técnicas.

Con el diligenciamiento y suscripción del Formato No. 1 Carta de presentación de la propuesta, se entiende que el proponente acepta y se compromete, en caso de resultar seleccionado, a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el documento **ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

8.2.3. Certificación de Soporte.

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90

[f](#) [i](#) [t](#) [@fondecunoficial](#)
www.fondecun.gov.co





ESTUDIOS PREVIOS

El proponente deberá allegar **certificación expedida por el fabricante o su representante autorizado**, en la que conste que el equipo ofertado cuenta con **soporte oficial del fabricante y una expectativa de vida útil no inferior a cinco (5) años**, contados a partir de la fecha de entrega e implementación de la solución.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA.

9.1. FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el criterio de evaluación será el **MENOR VALOR OFERTADO**, para lo cual, la Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con los requisitos habilitantes. Si esta no cumple con los requisitos habilitantes, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

Se seleccionará la oferta del proponente habilitado cuyo ofrecimiento económico sea el **MENOR VALOR TOTAL OFERTADO**, incluido IVA y demás tributos y costos directo o indirectos que llegase a generarse por la ejecución del contrato.

El ofrecimiento económico consta de dos partes:

PRIMERA PARTE: El proponente deberá registrar en la sección de “Oferta económica” configurada en el pliego electrónico de SECOP II, el valor total ofertado INCLUIDO IVA y demás tributos.

SEGUNDA PARTE: Se deberá adjuntar en la sección de oferta económica, como evidencia, el **Formato No. 6**, El valor total indicado debe coincidir con el valor total indicado en SECOP II; en caso de que no coincida se tomara el valor total consignado en el formato. El **Formato No. 6** se deberá diligenciar, siguiendo las siguientes instrucciones:

- i. Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos y sin decimales, redondeando los últimos tres dígitos en miles, para lo cual los valores menores a \$500, se ajustarán al valor inferior y los mayores o iguales a \$500, al valor superior.
- ii. El valor total ofertado no podrá ser superior al presupuesto oficial estimado por la Entidad, so pena de RECHAZO.
- iii. El proponente deberá diligenciar el valor total ofertado incluido IVA y demás tributos, por lo tanto, se entiende que el proponente hace el ofrecimiento por todos los ítems que componen las especificaciones técnicas. No se aceptan ofertas parciales o condicionadas o que no se realicen sobre todos los ítems.

La entidad estatal revisará la oferta económica y verificará el cumplimiento de las reglas mencionadas.

En caso de encontrarse errores aritméticos o de presentarse valores con decimales, el Comité Asesor - Evaluador designado para el presente proceso de selección, de oficio procederá a efectuar las correcciones o ajustes necesarias, según se requiera. Las propuestas cuyo valor corregido o ajustado supere el valor del presupuesto oficial, serán RECHAZADAS y no se tendrán en cuenta para ningún análisis posterior.

Nota 1 - Oferta artificialmente baja: En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, que reglamentó la Ley 1150 de 2007, cuando de conformidad con la información a su alcance,

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (601) 300 23 90

📱 @fonddecunoficial
🌐 www.fonddecun.gov.co





ESTUDIOS PREVIOS

la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado, las cuales deberán estar debidamente acompañadas de los soportes que permitan acreditar y verificar las circunstancias expuestas. Revisadas las explicaciones y los respectivos soportes, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

9.2. Factores de desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el presente proceso de selección, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, modificado por la ley 1069 de 2020 y reglamentado por el decreto 1860 de 2021:

CRITERIO	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.	Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. La condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar, se acreditará de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar

Contáctenos





ESTUDIOS PREVIOS

	donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Las personas jurídicas, para acreditar este criterio, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Este requisito se acreditará con la certificación de la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, donde conste que el personal con discapacidad que hayan sido contratado, deberá tener por lo menos un año de antigüedad en la empresa proponente, anterior a la fecha de cierre del proceso, o desde la constitución de la empresa proponente, cuando el término de creación sea inferior a un año, y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de	El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre

Contáctenos





ESTUDIOS PREVIOS

trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. Para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena,

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90

   @fondeducunoficial
 www.fondeducun.gov.co





ESTUDIOS PREVIOS

	negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	Para acreditar este criterio, se deberá presentar copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (601) 300 23 90

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co





ESTUDIOS PREVIOS

	un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7.1. Este conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán	Se acreditarán las condiciones del numeral 7.1. de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. El integrante que este incurso en este criterio de desempate, manifestará en un certificado suscrito por el representante legal de la persona jurídica, que no son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural. El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de

Contáctenos





ESTUDIOS PREVIOS

ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural,	familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para cooperativas y asociaciones mutuales, se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Contáctenos





ESTUDIOS PREVIOS

de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural - La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	El representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme. Quando la oferta es presentada por un proponente plural, se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente capítulo. En el evento del contenido en el numeral 10.3, el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	Se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente capítulo.
12. Luego de aplicar los criterios anteriores, y de persistir el empate de las ofertas, se aplicará el método aleatorio siguiente:	

Contáctenos





ESTUDIOS PREVIOS

- a. La entidad dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- b. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- c. El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- d. El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
- e. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.
- f. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, jurídica, consorcio o unión temporal.
- g. Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- h. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- i. El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- j. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

Conforme con el artículo [18](#) de la Ley 1712 de 2014 y los artículos [5](#) y [6](#) de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

9.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas aplicables y las demás causales de rechazo establecidas en otros apartes de este documento, especialmente las relacionadas con la oferta económica, serán rechazadas las ofertas en los siguientes casos:

- a. Cuando el valor total ofertado supere el presupuesto oficial estimado para este proceso.
- b. Cuando el ofrecimiento económico resulte artificialmente bajo y al ser requerido bajo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente -CCE-, el proponente no desvirtúa esta situación.
- c. Cuando la Propuesta sea presentada por persona jurídicamente incapaz.
- d. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
- e. Cuando exista la evidencia de que los Proponentes o alguno de sus integrantes que se presenta en consorcio o unión temporal, se halla incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar establecidas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993; 1150 de 2007; 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
- f. Cuando se compruebe la existencia de acuerdos colusorios entre los Proponentes.
- g. Cuando se presenten varias Propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente; o cuando se evidencie la participación de los Proponentes en más de una Propuesta. En este evento se rechazarán todas las Propuestas en las que los Proponentes haya participado directamente o por interpuesta persona.
- h. Cuando la Entidad haya requerido al proponente para subsanar y/o aclarar su oferta y éste no allegue los documentos requeridos y/o subsane de forma indebida y/o no rinda las explicaciones o aclaraciones

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (601) 300 23 90

📱 @fonddecunoficial
🌐 www.fonddecun.gov.co





ESTUDIOS PREVIOS

solicitadas y/o los allegue fuera del plazo establecido por la Entidad o por un medio diferente a la plataforma transaccional SECOP II.

- i. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes, una vez realizados los requerimientos de subsanación correspondientes.
- j. Cuando en los documentos integrantes de la Propuesta o los Formatos suministrados por la Entidad y diligenciados por los Proponentes, se evidencien inconsistencias o inexactitudes en la información contenida; y una vez solicitada la aclaración o subsanación correspondiente por parte de la Entidad, no medie ni justificación razonable ni prueba que desvirtúe esta situación.
- k. Cuando en los documentos integrantes de la Propuesta o los Formatos suministrados por la Entidad y diligenciados por los Proponentes, se evidencien datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error grave a la Entidad; y una vez solicitada la aclaración o subsanación correspondiente por parte de la Entidad, no medie ni justificación razonable ni prueba que desvirtúe esta situación.
- l. Cuando se presente la Propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad o de manera alternativa.
- m. Cuando se presente propuesta por parte de una estructura plural (consorcio o unión temporal) y no se haya conformado como tal en la plataforma SECOP II o dicha estructura no conserve los integrantes y/o porcentajes de participación que se encuentren registrados en la plataforma transaccional de SECOP II frente a lo señalado en el documento de conformación de la estructura plural.
- n. Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, según certificación expedida por la Superintendencia Financiera.
- o. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a la Entidad en la evaluación de la propuesta.
- p. Las demás previstas en el estudio previo, en la invitación pública y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

9.4. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.

El proceso será declarado desierto:

- 1. Cuando no se presente propuesta alguna dentro del plazo previsto para el efecto.
- 2. Cuando habiéndose presentado propuestas ninguna de ellas cumpla con los requisitos habilitantes, especificaciones técnicas y demás establecidos en el estudio previo, en la invitación y en los anexos.
- 3. Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva acorde a la jurisprudencia del Consejo de Estado y/o los conceptos de Colombia Compra Eficiente, según aplique.

10. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se adjunta Anexo No. 1, el cual contiene la matriz de riesgo.

11. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN.

EL CONTRATISTA se compromete a constituir y entregar en el formato establecido para entidades públicas a favor de **FONDECÚN.**, ante un banco o compañía de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia, las garantías necesarias cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la celebración, ejecución,

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (601) 300 23 90

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co





ESTUDIOS PREVIOS

terminación, y liquidación del presente contrato, con las coberturas, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

- **Cumplimiento.** Por una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato y por el término del plazo de ejecución del mismo y hasta la liquidación del contrato.
- **Calidad del servicio.** Por una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato y por el término del plazo de ejecución del mismo y **seis (6) meses más.**
- **Correcto funcionamiento de los bienes.** Por una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y **tres (3) años.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse si llegaren a suscribirse actas de suspensión.

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquier evento en que se modifique el contrato, si ello fuere necesario, deberán modificarse las correspondientes garantías.

PARÁGRAFO CUARTO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO QUINTO: Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de FONDECÚN.

12. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES.

Al presente proceso no se aplicarán las reglas de Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio suscritos por Colombia, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.3. Exclusiones de aplicabilidad del Manual Explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes, expedido el 15 de mayo de 2012 por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual señala:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad mínima cuantía estipuladas en la Ley, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos”

13. SUPERVISIÓN.

La Supervisión del contrato estará a cargo del **Subgerente Administrativo y Financiero** de FONDECÚN o quien delegue el ordenador del gasto posteriormente mediante memorando.

La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de FONDECÚN, vigente a la fecha de suscripción del contrato, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (601) 300 23 90

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co





ESTUDIOS PREVIOS

- 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
- 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
- 3) El supervisor deberá requerir al contratista el trámite y cargue de las garantías en SECOP II y verificar que sea aprobada.
- 4) Elaborar y suscribir el acta de inicio el supervisor
- 5) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
- 6) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de sus obligaciones el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
- 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
- 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
- 9) Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que el Contratista cargue en el SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato; y b) Verificar el cargue en el SECOP II de cada informe de actividades presentado por el Contratista.
- 10) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar y suscribir el informe final de supervisión y realizar la solicitud de liquidación para su respectiva revisión, cuando aplique.
- 11) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

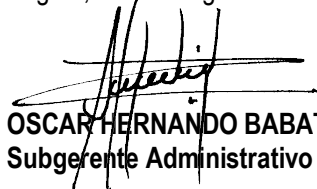
Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, bastará con el memorando con la nueva designación.

De ser requerido el apoyo a la supervisión, el ordenador del gasto realizará la respectiva designación previa solicitud del supervisor.

14. RECOMENDACIÓN.

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal actual de la entidad para la presente vigencia, es procedente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica. Por lo tanto, quién suscribe este documento recomienda a la Gerencia General de Fondecún iniciar el respectivo proceso de contratación.

Bogotá, el 21 de agosto de 2026.



OSCAR HERNANDO BABATIVA BONILLA
Subgerente Administrativo y Financiero

Revisó: Camilo Avellaneda – Abogado Contratista SAF#

Proyectó: Nelson Reina Cruz – Contratista SAF#

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (601) 300 23 90

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co





FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

ESTUDIOS PREVIOS

ANEXO No. 1 MATRIZ DE RIESGOS

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Cambios normativos que afectan el contrato o su ejecución	Cambios en las condiciones pactadas	2	5	Medio	Contratista	Informar al contratista sobre el cambio del contrato y sus impactos en el mismo, para tomar las medidas del caso.	1	3	Bajo	Si	Supervisor del Contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación del plazo de ejecución	Analizar los cambios normativos y reportar al ordenador del gasto oportunamente los cambios a implementar en el contrato	Cada vez que se presente un cambio normativo en materia de contratación estatal
2	General	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	El contratista no cumple con las obligaciones del contrato	No se satisface la necesidad de la Entidad	2	5	Medio	Contratista	Cumplimiento de las obligaciones y seguimiento permanente por el supervisor designado	1	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación del plazo de ejecución	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales que se evidencien en el seguimiento realizado por el Supervisor	Mensual
3	General	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Mala calidad del servicio prestado por el contratista	-No se satisface la necesidad -Daños en la reputación de la Entidad -Consecuencias legales -Costos adicionales -Insatisfacción de los clientes	2	5	Medio	Contratista	Seguimiento y revisión de las actividades ejecutadas	1	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación del plazo de ejecución	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales que se evidencien en el seguimiento realizado por el Supervisor	Mensual
4	General	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Baja calidad del bien entregado	Entrega Del bien sin cumplir plenamente las características técnicas requerida y de mala calidad	2	5	Medio	Contratista	Verificación de las condiciones técnicas directamente con el fabricante	1	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación del plazo de ejecución	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales que se evidencien en el seguimiento realizado por el Supervisor	Mensual
5	General	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Falta de disponibilidad del personal mínimo requerido para el desarrollo del objeto contractual.	No realización de las actividades requeridas	2	5	Medio	Contratista	Verificación de las condiciones técnicas e identificación del personal mínimo requerido	1	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación del plazo de ejecución	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales que se	Mensual



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

ESTUDIOS PREVIOS

	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	General	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Uso indebido de la información proporcionada por la entidad	Posible divulgación, uso no autorizado o explotación indebida de la información suministrada por la Entidad, afectando su confidencialidad, integridad y disponibilidad.	2	5	Medio	Contratista	Establecer controles de acceso, acuerdos de confidencialidad / mecanismos de protección de la información suministrada por la Entidad.	1	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación del plazo de ejecución	Mediante la supervisión periódica del cumplimiento de los controles de acceso y el seguimiento al uso de la información entregada	Mensual
7	General	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Demora en la implementación de la solución – instalación, configuración, puesta en funcionamiento, que puedan ocasionar riesgos de seguridad	Afectación de la seguridad y continuidad de los servicios tecnológicos de la Entidad, debido a la demora en la implementación y puesta en funcionamiento de la solución, generando exposición a riesgos de ciberseguridad y posibles incumplimientos de los plazos contractuales.	2	5	Medio	Contratista	Seguimiento permanente al cronograma de implementación, exigencia de personal técnico especializado, ejecución de pruebas de funcionamiento, y aplicación de los mecanismos de control y supervisión que permitan garantizar la instalación, configuración y puesta en operación de la solución dentro de los tiempos contractualmente establecidos.	1	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación del plazo de ejecución	Mediante la supervisión periódica del cumplimiento de las actividades, entrega de la solución y validación de las pruebas de instalación, configuración y puesta en operación.	Mensual

Nota: La calificación del impacto, probabilidad y valorización del riesgo se realiza de conformidad con las tablas de la 2-5 del Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf